

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Administración Provincial
- Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.
- Junta provincial Harinero-panadera.—Anuncio.
- Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León.—Anuncio
- Delegación provincial de Trabajo.—Anuncio.
- Distrito Forestal de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Anuncios particulares.
- Administración provincial
- Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Adolfo Marín Ferodia, vecino de Sabero; Josefát Andrés Rodríguez, vecino de Olleros de Sabero y Angel Varela Irriberri, vecino de Olleros de Sabero de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel López López, vecino de Cofiñal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ser-

vando Vega Fernández, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Alvarez Alvarez, vecino de Ponferrada, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 8 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Ferreras Escanciano, vecino de La Ercina, de esta provincia, habien-

do nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 22 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebia Valverde Carballo y Araceli Chimeno Valverde, vecinas de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 22 de Abril de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

Junta Provincial Harino-Panadera

En relación con la propuesta de precios elevada a la Superioridad para el mes de Mayo, han sido aprobados por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura los siguientes precios para harina, pan y subproductos que han de regir para todo el mes de Mayo, en la provincia de León:

Harina única integral

Zona—Ha. (Valencia de D. Juan, Valderas, Grajal de Campos, Sahagún, Gordoncillo y San Miguel del Valle), a 66,50 pesetas.

Zona—Hb. (Armunia, Astorga, Palanquinos y La Bañeza), a 67,50 pesetas.

Zona—Hc. Benavides de Orbigo, Vega Magaz, Ponferrada, Cistierna, Riaño y Pola de Gordón), a 68,50 pesetas.

Estos precios se entienden para cien kilos de harina puesta en fábrica y sin envase.

Se autorizan oscilaciones en estos precios hasta un uno por ciento en alza y hasta un dos por ciento en baja.

Pan

Para el pan de flama los precios serán los siguientes en tahona:

Primera zona: Capital y sus alrededores hasta 5 kilómetros, Astorga y su partido, Ponferrada y su partido, Villafranca del Bierzo y su partido, Murías de Paredes y su partido,

La Vecilla y su partido, Riaño y su partido.

Piezas de 1/2 kg., treinta y siete céntimos y medio.

Idem de 1 kg., setenta céntimos.

Idem de 2 kg., una peseta y treinta y cinco céntimos.

Idem de 3 kg., dos pesetas y cinco céntimos.

Segunda zona: Sahagún y su partido, Valencia de Don Juan y su partido, La Bañeza y su partido y pueblos del partido de León:

Piezas de 1/2 kg., treinta y cinco céntimos.

Idem de 1 kg., sesenta y ocho céntimos.

Idem de 2 kg., una peseta y treinta y cinco céntimos.

Idem de 3 kg., dos pesetas.

El pan bregado tiene un recargo de dos céntimos en kilogramo.

Por reparto a domicilio se puede cobrar un recargo en distancias inferiores a cinco kilómetros de dos céntimos por kilogramo, siempre que no exceda de cinco céntimos en pieza, y para las distancias superiores, tres céntimos en kilogramo.

Para el cambio de trigo por pan, la equivalencia se hará teniendo en cuenta estrictamente el valor conforme a los precios de tasa establecidos según clase.

Subproductos

Fábricas de la zona Ha., cuartas 25 pesetas.

Comidillas (salvadillos) 21 pesetas.

Salvado hoja, 24 pesetas.

Residuos limpia, 24 pesetas.

Fábricas de la zona Hb., cuartas 26 pesetas.

Comidillas (salvadillos) 22 pesetas.

Salvado hoja, 25 pesetas.

Residuos limpia, 25 pesetas.

Fábricas de la zona Hc., cuartas 27 pesetas.

Comidillas (salvadillos) 23 pesetas.

Salvado hoja, 26 pesetas.

Residuos limpia, 26 pesetas.

Estos precios son sobre vehículo a pie de fábrica y por cien kilogramos.

Los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en sus ventas a los asociados, cargarán sobre dichos precios los gastos de transporte, descarga, generales, etc., sin que este aumento sobrepase el 6 por 100 del precio de adquisición.

León, 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Presidente, (Ilegible).

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

ANUNCIO

Estando terminados el recuento de ganadería y los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria del término municipal de León, para el año de 1938, se pone en conocimiento de todos los interesados que posean ganados y de los que hayan presentado altas y bajas por los conceptos de rústica y pecuaria, que los indicados documentos se hallan expuestos al público desde el 3 de Mayo al 19 del mismo, ambos inclusive y a las horas de diez a doce de la mañana, en el Negociado de rústica, Administración de Propiedades y Contribución Territorial, sita en la Avenida del Padre Isla, número 34 (Delegación de Hacienda), para su examen, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho; advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado, serán destinadas por estemporáneas.

León, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Manuel Ureña.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

El artículo 5.º, apartado f) del Decreto del Ministerio del Interior de fecha 23 de los corrientes, dictado para la reorganización del Subsidio a los Combatientes, dice textualmente:

«No causarán subsidio—Los que en la fecha de su movilización estuvieran prestando servicios como empleados fijos en Entidades o Empresas particulares siempre que éstas tuvieran una nómina de personal permanente superior a diez empleados. Los combatientes que se hallen en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho a que la empresa o patrono donde venían prestando sus servicios, abone el subsidio a sus familiares con arreglo a las normas establecidas en este Decreto.»

En su consecuencia y a los efectos de un exacto conocimiento de cuáles sean los combatientes a quienes dicho precepto alcanza, todas las

Entidades, Empresas y particulares a quienes el mismo afecta, estarán obligados a remitir a esta Delegación provincial de Trabajo en el plazo de ocho días, declaración jurada por duplicado en la que se haga constar:

1.º Número de empleados que tenía el día 18 de Julio de 1936.

2.º Número de los mismos que han sido movilizados en el Ejército o Milicias.

La falsedad de los datos consignados en estas relaciones juradas, serán sancionadas con todo rigor.

León, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Antonio Eguiagaray.

Distrito Forestal de León

Anuncio de deslinde

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y las atribuciones que me otorga el artículo 5.º del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, manifiesto:

Que el día 9 de Agosto del presente año, a las diez de la mañana, comenzarán las operaciones de apeo en el deslinde parcial del monte número 53 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, propiedad del pueblo de Manzaneda, del Ayuntamiento de Truchas, en su parte colindante con la finca particular de D. Gregorio Zapatero Agreda. El referido deslinde ha sido acordado por la Junta Administrativa del pueblo de Manzaneda, en sesión del día 27 de Septiembre del año anterior.

La operación comenzará en el lugar donde corta el camino de Manzaneda a Tabuyo del Monte, el límite de la propiedad de este último pueblo con la del pueblo de Manzaneda, y la llevarán a cabo el Ingeniero de Montes D. Eduardo García Díaz y el Ayudante del mismo Cuerpo D. Diego Segura del Castillo, afectos a este Distrito Forestal.

Al acordar la fecha en que ha de comenzar el apeo se ha tenido en cuenta el plazo mínimo de tres meses que ordena el artículo 14 del R. D. de 1.º de Febrero de 1901, de los cuales los dos primeros meses han de utilizarse en la presentación de documentos por los interesados en el referido deslinde, ante el Ingeniero encargado del mismo, en las

oficinas de este Distrito Forestal y el tercero al estudio de las dudas que se puedan originar y al reconocimiento del terreno, en la inteligencia de que transcurridos los dos primeros meses a partir de la publicación del presente anuncio, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, de acuerdo con el artículo 14 del referido R. D.

De la misma manera, y de acuerdo con el artículo 15 de la anteriormente citada disposición, a las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de los dos meses señalados para la recepción de documentos, no se concederá valor ni eficacia, según la R. O. de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo.

He de anotar también que de acuerdo con el artículo 16 del referido R. D. de 1.º de Febrero de 1901, en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación.

León, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Excm. Corporación municipal en sesión de 25 del actual, el proyecto de las obras de apertura y pavimentación de la calle de Lope de Vega, de esta ciudad, e igualmente la imposición de contribuciones especiales por razón de dichas obras, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 357 y demás preceptos concordantes del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal, se hace público, y se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados, los documentos a que dicho precepto hace referencia, por el término de quince días, du-

rante cuyo plazo y siete días más, podrán presentarse, por los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Castrillo de la Valduerna, a 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento de Valderas

El apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria, y recuento de la ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1939, estarán expuestos al público en la Secretaría, desde el día 1.º al 15 de Mayo, para que los examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Valderas, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Callejo.

Ayuntamiento de Cacabelos

Formado el apéndice a la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo.

Cacabelos, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Por el plazo reglamentario, esta-



rá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1939, a fin de que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Pedrosa del Rey, 20 Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Rodríguez.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, haciendo constar que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

También está formado el reparto de arbitrios sobre carnes y bebidas, para atender las atenciones del presupuesto del año 1938, estando igualmente expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Rioseco de Tapia, 23 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Iglesias.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Priaranza del Bierzo, 1.º de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Ayuntamiento de Igüña

Según dice ante esta Alcaldía Francisco García Blanco, de este pueblo, hace 49 días tiene en su poder una yegua de vientre, que apareció en la calle, de seis y media cuar-

tas, pelo castaño, herrada de las cuatro patas, en varias costillas un poco pelo blanco, la cruz rozada, crin arreglada, cola cortada.

Quien acredite ser su dueño, previo pago de gastos, puede recogerla dentro del tiempo reglamentario.

Núm. 277.—5,60 ptas.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público, a los efectos de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igüña, 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fulgencio Alvarer.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por haberse jubilado el que la venía desempeñando en propiedad, se abre concurso, para su provisión interina, por espacio de ocho días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales presentarán sus solicitudes los aspirantes en la Secretaría municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local.

2.º Certificado de no haber sido procesado, y no tener antecedentes penales, así como de no haber sufrido condena.

3.º Certificados de buena conducta política, moral y religiosa, expedidos por los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su residencia, Jefe de Falange, Alcalde y Cura Párroco.

Las solicitudes presentadas no acompañen debidamente los documentos que se interesan, serán fuera de concurso.

La Corporación, en caso de presentarse concursantes perseguidos al Cuerpo, o no reunieran las condiciones exigidas, podrá hacer uso de las facultades que le concede el artículo 30 del vigente Reglamento de Secretarios municipales, para nombrar libremente el fun-

cionario que haya de encargarse de la Secretaría con carácter interino.

Se halla vacante también la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el sueldo de noventa pesetas cada año. Los que deseen solicitar dicho cargo, lo verificarán en el plazo de ocho días, verificando la instancia, debidamente reintegrada, a la Corporación municipal, quien, después de examinar cuantas instancias se presenten, optará por la que crea más conveniente.

Cabreros del Río, a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro García.

Entidades menores

Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Trobajo del Cerecedo, 15 de Abril de 1938.—El Presidente, Miguel Casado.

Anuncios particulares

Se convoca, por medio del presente, a Junta general en la Casa Concejo de Villapadierna, a todos los usuarios de las aguas de la Presa de los Comunes, de los pueblos de Quintanilla, Palacio y Villapadierna, para el día 8 de Junio próximo, y hora de las catorce, en primera convocatoria. Si no se reuniera mayoría, se convoca en la misma forma para el día 17 del mismo, a la misma hora, a fin de examinar y, en su caso, aprobar las Ordenanzas de dicha Comunidad, y tomar acuerdo para llevar a efecto la información posesoria de la presa referida en Villapadierna de Rueda, 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Celedonio Valcuenca.

Núm. 285.—14,25 ptas.

Se ha extraviado la libreta número 6.702 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 279.—6,00 ptas.

